CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 027 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de agosto de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 027 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural – SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con los *pueblos Jiw y Nükak* en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC).

1. INFORMACIÓN GENERAL	
PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Fecha de suscripción:	20/09/2021
Fecha de inicio (Acta de inicio):	09 /09/2022
Fecha de terminación:	09/09/ 2023
VALOR	
40 SFVR EN MODALIDAD DE MEJORAMIENTO	799.502.880
80 SFVREN MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA	5.087.745.600
Valor del contrato	5.887.248.480
Fecha de suscripción:	20/09/2021

2. COMPPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
A, GENERALES 1. a **FONVIVIENDA** los documentos técnicos de la tipología de vivienda concertada con la comunidad indígena beneficiaria de los subsidios familiares de vivienda rural - SFVR que se asignarán en desarrollo del presente convenio, así como los demás documentos y estudios técnicos y financieros que se hayan realizado por parte de la gobernación y que puedan servir de insumo para la estructuración de Términos de Referencia (TDR) de las contrataciones que requiera **FONVIVIENDA** para la ejecución de los SFVR.	Cumplida
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Cumplida
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del	Cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	
4. Apoyar la elaboración de las respuestas cuando así se requiera para que el FIDEICOMISO – VIVIENDA RURAL pueda emitirlas en el marco del proceso de selección del ejecutor e interventor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del(los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección. .	Cumplida
5. Liderar el componente social del proyecto y adelantar la interlocución con las autoridades indígenas, beneficiarios y demás actores que se requieran para la asignación y correcta ejecución de los SFVR.	Cumplida
6. Apoyar a **FONVIVIENDA** en la actividad de seguimiento y control sobre la ejecución de los operadores e interventores que se contraten para la ejecución y asignación de los SFVR. **B. <u>En cuanto a los hogares:</u>**	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda.	Cumplida
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	Cumplida
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por el Fondo Nacional de Vivienda debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	Cumplida
4. Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	
5. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el Fondo Nacional de Vivienda donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
6. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
7. Acompañar a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el **DEPARTAMENTO** en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda y **FONVIVIENDA**. 9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio	cumplida
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplida
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de lo hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	cumplida
C. <u>En cuanto a los inmuebles, la Entidad Territorial deberá:</u> 1. Certificar o gestionar con las autoridades municipales la certificación que permita evidenciar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	cumplida
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	cumplida
3. El **DEPARTAMENTO** será responsable por la veracidad, completitud y calidad de la información contenida en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, este certificado será parte integral de la estructuración del proyecto.	

3.COMPROMISOS DE FONVIVIENDA

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie y de mejoramiento de vivienda para la construcción de 80 viviendas y la realización de 40 mejoramientos de vivienda. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.	Cumplida
2. Remitir al DEPARTAMENTO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
3. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	cumplida
4. Disponer de un aplicativo en línea para que el **DEPARTAMENTO** o un tercero designado por Fonvivienda, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie Y mejoramiento de vivienda.	cumplida
5. Verificar la información del hogar focalizado, bajo los siguientes parámetros: i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. iii. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	Cumplida
6. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
7. Una vez sean recibidas las postulaciones, ordenar de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
que no alcanzaren a quedar incorporados.	
8. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
9. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
10. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
11. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de Fonvivienda y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
12. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
13. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
14. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, el Fondo Nacional de Vivienda dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	cumplido
15. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: i. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y	Cumplido

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s). ii. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda.	
16. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	cumplido
17. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplido
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	cumplido
19. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de los ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.	cumplido
20. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	

4.SUPERVISION

SUPERVISIÓN

La supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27-2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
ERLES EDGARDO ESPINOSA	**Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA**	**20/09/2021 AL 01/02/2022**
ANGELICA ACERO RUBIO	FUNCIONARIA GRADO 16	2 de febrero de 2022 a la fecha.

4.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

FUNCIONES	CUMPLIMIENTO
1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos a cargo de las partes.	Cumplida
2. Formular las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo.	Cumplida
3. Hacer los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del Convenio.	Cumplida
4. En caso de retraso o incumplimiento de las partes, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.	Cumplida
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual de la ARN.	No aplica (todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
6. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que se hayan efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012.	
7. Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.	Cumplida
8. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del Convenio y recibir de las partes la información que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto.	Cumplida
9. Informar oportunamente, las inhabilidades o incompatibilidades de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.	Cumplida
10. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del Convenio de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión de cada Entidad.	Cumplida

5 COMPONENTE JURÍDICO

Por parte de FONVIVIENDA, mediante documento con radicado No. 2022IE0000787 de fecha 10 de febrero de 2022, fue designada como Supervisora Angelica Viviana Acero Rubio Profesional Especializada Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

6 COMPONENTE TÉCNICO

Se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural – SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento

de vivienda en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con los pueblos Jiw y Nükak en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC).".

Que en el marco del estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, declarado en sentencia T-025/04 y Auto A004/09, la Corte Constitucional profirió el Auto 173 de 2012 adoptando medidas cautelares para la protección de pueblos indígenas del Meta y Guaviare, y ordenando atender riesgos de seguridad alimentaria ligados a la salud y vivienda o refugios temporales habitados por dichos pueblos, para lo cual presentó un ejercicio de caracterización, liderado por el Ministerio de Cultura en 2010, en el que se concluyó que:

"(…) *El pueblo indígena conocido como Guayabero [en nota al pie se aclaró "También conocido como Piapoco, Bisanigua, Cunimía, Mitúa, Mitiwa o Jiw"], se autoreconoce como Jiw, es el pueblo con mayor número de habitantes indígenas del departamento del Guaviare..."*

(…). Las actividades de producción obligan a cada familia a ocupar áreas donde conforman sus complejos urbanísticos, con una distribución interna acorde con su número de individuos e integrantes de este núcleo familiar".

Que una de las causas indirectas para el desplazamiento de los pueblos Jiw y Nukak el tema vivienda es: "(…) *(**iii**) Vivienda en condiciones no dignas: Aun cuando se trata de pueblos de tradición nómada (Nükak) y semi-nómada (Jiw), las viviendas que les sirven como albergues temporales deben observar unas características mínimas de habitabilidad, pues una vivienda adecuada debe a) proteger de amenazas contra la salud, posibilitando el acceso a unos servicios básicos; b) debe garantizar la seguridad física de los ocupantes; c) debe viabilizar la comodidad y la nutrición; d) y debe tener elementos de adecuación cultural, en la manera como se construye, los materiales utilizados, permitiendo adecuadamente la expresión de la identidad cultural y el ejercicio de la diversidad.[49]No obstante, las viviendas temporales de los grupos étnicos desplazados, tanto Jiw como Nükak, no presentan las características antes descritas.*

Que la Corte Constitucional en su decisión propone medidas para implementar que se encuentran encaminadas a: *"atender aspectos muy puntuales de los problemas ya identificados, que requieren atención urgente e inmediata como: (i) los riesgos para la seguridad alimentaria, la deficiente atención en salud[56], **la ausencia de vivienda digna o de refugios temporales dignos**; (ii) la pérdida acelerada de la cultura por falta de etno-educación; (iii) la falta de coordinación institucional; (iv) la disposición presupuestal; (v) un pronunciamiento especial sobre los casos emblemáticos de la etnia Jiw, aquí relacionados -como los de Gladys, Ricardo y los demás que aparezcan documentados en los respectivos diagnósticos o se identifiquen a partir de ahora-; (vi) el reclutamiento forzado a menores de la etnia Jiw; (vii) la seguridad en el los territorios indígenas del departamento del Meta y la seguridad para los líderes Jiw; (vii) una medida relacionada con la traducción de la presente providencia; y (ix) lo atinente al trámite de peticiones relacionadas con la protección a los territorios ancestrales indígenas de los pueblos Jiw y Nükak." (negrilla fuera del texto).*

Que mediante el Decreto 1397 de 1996 se creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, el cual establece los lineamientos para realizar las mesas de trabajo con los pueblos y organizaciones indígenas, adscrita al Ministerio del Interior con el Gobierno Nacional. En el desarrollo de estas mesas, se estableció en la Sesión No. 2 de 2019 llevada a cabo los días 25 y 26, sobre la Apuesta especifica Nukak y Jiw, descrita en los estudios previos del presente convenio.

Que dado lo anterior, **EL MINISTERIO** asumió el compromiso realizado por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC), la asignación y ejecución de 80 subsidios de

vivienda nueva y 40 subsidios para mejoramientos de vivienda, los cuales deberán ser otorgados durante el cuatrienio a los pueblos Jiw y Nukak.

Que en la ruta de cumplimiento del anterior compromiso, **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Vivienda Rural, ha prestado asistencia técnica a la Gobernación del Guaviare en la estructuración del proyecto que esta entidad estaba trabajando para el cumplimiento del Auto 004 de 2009 y el Auto 173 de 2012 proferidos por la Corte Constitucional, asistencia que se enfocó en la realización de ajustes a la tipologías de vivienda propuestas, el reconocimiento del dialogo social y diseño participativo y la preparación documental del proyecto estructurado por la Gobernación del Guaviare.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 027 de 2021 en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula cuarta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Guaviare es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda.

SeConvocó a los hogares potenciales beneficiarios relacionados en el listado remitido por la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural de fechas 07 de junio de 2022, para que presenten sus postulaciones al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, ante las respectivas entidades territoriales.

7. COMPONENTE FINANCIERO

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta por la suma de hasta **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.887.248.480),** que corresponde al aporte efectuado por **FONVIVIENDA** y que se encuentra discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
40 SFVR en modalidad de mejoramiento	22 SMLMV	$ 799,502,880
80 SFVR en la modalidad de vivienda nueva	70 SMLMV	$ 5,087,745,600
TOTAL		**$5.887.248.480**

PARÁGRAFO: La totalidad de los recursos aportados por **FONVIVIENDA** en el marco del presente Convenio serán administrados y ejecutados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 del 2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.- Fiduagraria S.A.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos que **FONVIVIENDA** destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

OCTAVA: RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO: Los recursos no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

La situación financiera actual del subsidio de vivienda rural, el cual asciende a un valor de $5,887,248,480 COP.

Actualmente, este monto no se encuentra en ejecución financiera activa. La razón de esta inactividad se debe a que el programa está en la fase de postulación y selección de las familias beneficiarias del subsidio. Una vez culminado este proceso y se haya oficializado la asignación de los subsidios a las familias elegibles, se procederá con la ejecución de los recursos destinados a la construcción o mejora de las viviendas rurales.

Es fundamental asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso de postulación para garantizar que los recursos lleguen a las familias que realmente cumplen con los criterios establecidos para ser beneficiarias.

Cordialmente,



ANGELICA VIVIANA ACERO RUBO
Supervisora por parte de FONVIVIENDA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 063 de 2021.